



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**  
**Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA20-44  
15 de julio de 2020

*“Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,**

en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de julio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020 se dispuso el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales que prestan funciones en las torres A, B y C del Palacio de Justicia de Sincelejo, Edificio Las Marías y Edificio Gentium como medida necesaria ante la existencia de casos sospechosos de COVID-19 por sintomatología presentada y el ingreso a las sedes de servidores que han tenido contacto directo con positivos COVID y durante su estancia en las instalaciones del Palacio de Justicia socializaron con otros servidores.

Que como consecuencia del cierre extraordinario, se dispuso la suspensión de términos salvo en asuntos tales como pagos de depósitos de alimentos cualquiera sea su naturaleza, acciones de tutela, habeas corpus, audiencias de control de garantías URI o que involucren el derecho fundamental a la libertad, procesos penales con detenidos y pago de depósitos judiciales en general siempre que se encuentren dadas las condiciones para su pago, actividades que deberán ser desarrolladas de manera virtual exclusivamente.

Que el Tribunal Administrativo de Sucre tiene la competencia legal para realizar controles inmediatos de legalidad de las decisiones administrativas de carácter general, proferidas las entidades territoriales del Departamento de Sucre en desarrollo de los decretos legislativos, que se expidan en virtud del estado de emergencia sanitaria decretado en el país.

Que por el carácter “inmediato” del control, tales asuntos tampoco estarán cobijados dentro de la suspensión de términos autorizada en virtud del Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020.

Que en los Edificios de las Marías y Torre A del Palacio de Justicia Laboran los Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quienes también se benefician de la medida adoptada y a quienes se extiende la misma.

Que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo durante el cierre extraordinario ordenado, deben seguir atendiendo las solicitudes de libertad por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual.

Que en materia penal se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Se mantiene el cierre de las sedes donde laboran los Despachos judiciales con competencia en el área penal durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 29 de julio de 2019.
- Se atenderán asuntos de control de garantías con privados de la libertad en SPA Y SPRA.
- En materia de conocimiento se tendrá prelación para atender asuntos con privados de la libertad y próximos a prescribir con o sin detenidos.
- Que las audiencias que vienen programadas con antelación, se llevarán a cabo siempre que puedan realizarse a través de medios virtuales y cuando lo considere necesario el titular del Despacho. Para ello, el titular tomará las medidas pertinentes y conducentes para asegurar la efectividad de su realización. En caso de considerar no ser posible su realización, deberá reprogramarla y comunicar lo pertinente a los interesados.
- Sí se hace necesario ingresar a la sede para la búsqueda de una carpeta con diligencias penales, previa autorización que otorgue el nominador a través de la herramienta ENKI, deberán cumplirse los protocolos de bioseguridad elaborados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el Consejo Superior de la Judicatura y permanecerán en la sede el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el aforo máximo permitido contenido en el Acuerdo CSJSUA20-36.

Finalmente se aclara que el cierre extraordinario para los Despachos Judiciales que prestan funciones en el las Torres A, B y C del Palacio de Justicia y Edificio Las Marías y Gentium corren por 14 días calendario y en consecuencia, la suspensión de los términos, de igual modo opera desde el 16 hasta el 29 de julio hogaño.

En mérito de lo expuesto

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar: La medida de Cierre extraordinario decretada desde el día 16 de julio hasta el 29 de julio de 2020, se extiende a los Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, con Sede en los Edificios de las Marías y Torre A del Palacio de Justicia.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el párrafo 2 del Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020 el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2:** Excepción a suspensión de términos: Atención de pagos de depósitos de alimentos cualquiera sea su naturaleza, acciones de tutela, Hábeas Corpus, pago de depósitos judiciales ordenados por el juez previamente a la entrada en vigencia de la presente suspensión y controles inmediatos de legalidad a cargo del Tribunal Administrativo de Sucre. Todas las actividades deberán ser desarrolladas mediante trabajo en casa de manera virtual exclusivamente.

Por su parte, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo continuarán atendiendo las solicitudes de libertad por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual.

**ARTÍCULO 3:** En materia penal se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Permanece el cierre de las sedes donde laboran los Despachos judiciales con competencia en el área penal durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 29 de julio de 2019.
- Que se atenderán asuntos de control de garantías con privados de la libertad en SPA Y SPRA.
- En materia de conocimiento se tendrá prelación para atender asuntos con privados de la libertad y próximos a prescribir con o sin detenidos.
- Que las audiencias que vienen programadas con antelación, se llevarán a cabo siempre que puedan realizarse a través de medios virtuales y cuando lo considere necesario el titular del Despacho. Para ello, el titular tomará las medidas pertinentes y conducentes para asegurar la efectividad de su realización. En caso de considerar no ser posible su realización, deberá reprogramarla y comunicar lo pertinente a los interesados.
- El ingreso a las sedes judiciales para la búsqueda de carpetas necesarias para su realización, deberá realizarse bajo los protocolos de bioseguridad elaborados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el Consejo Superior de la Judicatura y permanecerán en la sede el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el aforo máximo permitido.

**ARTICULO 4:** El cierre extraordinario para los Despachos Judiciales que prestan funciones en el las Torres A, B y C del Palacio de Justicia y Edificio Las Marías y Gentium corre por 14 días calendario y en consecuencia, la suspensión de los términos, de igual modo opera desde el 16 hasta el 29 de julio hogaño.

**ARTICULO 5:** Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de la sede judicial de Las torres A, B, C, del Palacio de Justicia y Edificios Las Marías y Gentium, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

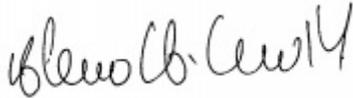
**ARTICULO 6:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a la Oficina Judicial de Sincelejo, a los despachos judiciales y dependencias administrativas involucrados, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

**ARTICULO 7:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 8:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo – Sucre, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente